



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE CIGALES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS VINCULADOS A LA RED DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ÁMBITO RURAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID QUE SE PRESTA EN EL MUNICIPIO Y EN LA COMARCA, AÑO 2025.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid, con NIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias n.º 44, C.P. 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación, D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid.

De otra parte, el Ayuntamiento de Cigales, con C.I.F. P4705100H y domicilio en la Plaza Mayor, n.º 1, C.P. 47270 de Cigales (Valladolid), y en su nombre y representación el Sr. Alcalde, D. Jaime Rodríguez Ferrero, representante legal del Ayuntamiento de Cigales.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formación de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que desde el año 1988 la entonces Dirección Provincial del IMSERSO, en colaboración con varios Ayuntamientos de la provincia de Valladolid, promovió la puesta en marcha de Centros Ocupacionales dirigidos a personas con discapacidad en edad laboral, desarrollándose desde entonces numerosas actividades ocupacionales de diversa índole.

Desde el año 1997 surgieron nuevas iniciativas en diversos municipios, con lo que se empezó a formar una Red de Servicios para Personas con Discapacidad Intelectual, poniéndose en marcha diversos talleres ocupacionales, un centro de día y dos viviendas tuteladas.

En el año 2006 el Pleno de la Diputación de Valladolid aprobó el Documento Marco, instrumento que sirvió de Guía para establecer el modelo, la organización y los criterios para el funcionamiento de la Red de Servicios.

Desde entonces, han comenzado a funcionar otros servicios destinados a atender a personas con discapacidad por enfermedad mental, abriéndose diversos talleres prelaborales.

Posteriormente, en enero de 2013, el Pleno de la Diputación de Valladolid aprobó un nuevo Documento Marco de la Red Integrada de Servicios para Personas con Discapacidad del ámbito rural de la provincia de Valladolid, por el que se rigen todos estos servicios (BOP de 9 de febrero de 2013). Este documento marco ha sido actualizado mediante Acuerdo plenario de fecha 19 febrero de 2021 (BOP de 2 de marzo de 2021).



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Actualmente, la Red de Servicios para personas con discapacidad está integrada por nueve talleres ocupacionales (Cigales, Íscar, Medina de Rioseco, Mojados, Nava del Rey, Peñafiel, Tordesillas, Tudela de Duero y Villalón de Campos), un Centro de Día (Villalón de Campos) y tres viviendas tuteladas (Peñafiel, Villalón de Campos y Nava del Rey), destinados a las personas con discapacidad intelectual, y por cuatro talleres prelaborales (Tudela de Duero, Peñafiel, Rueda y Tierra de Campos) destinados a las personas con discapacidad por enfermedad mental grave y prolongada.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Cigales han estado comprometidos desde hace años en el impulso de servicios y recursos para atender a las personas con discapacidad en la provincia de Valladolid, y, en particular, para el funcionamiento y mantenimiento del Taller Ocupacional ubicado en el término municipal de Cigales, que tiene autorizadas 25 plazas.

TERCERO.- Que según se desprende de la preceptiva memoria justificativa realizada al efecto, el impacto económico del presente convenio de colaboración es de 108.346,36 euros, que servirán para atender los gastos ocasionados por el funcionamiento del taller Ocupacional. La Diputación dispone de la aplicación presupuestaria adecuada, financiada por fondos propios y por ingresos de la Junta de Castilla y León a través del Acuerdo Marco de Financiación de los Servicios Sociales.

CUARTO.- Que el presente Convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP nº 2024/249 de 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es la colaboración entre las partes firmantes en la gestión, sostenimiento y mantenimiento del Taller Ocupacional de titularidad del Ayuntamiento de Cigales.

QUINTO.- Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Cigales suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en la gestión, sostenimiento y mantenimiento del Taller Ocupacional de titularidad del Ayuntamiento de Cigales, ubicado en la C/ Camino del Río, s/n.

En concreto se trata de un Taller Ocupacional que tiene como misión ser una red flexible de apoyos naturales y profesionales para que las personas con discapacidad en edad laboral del ámbito rural de Cigales mejoren su calidad de vida e indirectamente la de sus familias, proporcionando oportunidades para la realización de un trabajo socialmente útil, la inserción socio-laboral y su desarrollo personal.

Para garantizar el transporte de las personas usuarias de este servicio, la Diputación de Valladolid cedió el uso al Ayuntamiento de una furgoneta adaptada RENAULT MASTER combi 9 3.300 L2 H2, con matrícula 1147KJX, por Decreto de Presidencia n.º 2.370 de fecha 29 de junio de 2018.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Por Decreto de Presidencia n.º 1.273 de fecha 29 de marzo de 2019, se establece que la vigencia de la cesión gratuita del uso del vehículo sea indefinida en tanto en cuanto se continúe prestando por parte del Ayuntamiento los servicios vinculados a la Red que se prestan en el municipio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- 1.- Aportar la cantidad máxima de ciento ocho mil trescientos cuarenta y seis euros con treinta y seis céntimos (**108.346,36 euros**) con cargo a la aplicación presupuestaria 502.23109.46218 del vigente presupuesto, para el funcionamiento y mantenimiento del Taller Ocupacional, procedente de fondos propios y, en su caso, de los percibidos por otras entidades públicas o privadas para este fin. Esta cantidad se destinará a cubrir gastos de personal, transporte y comedor, pero en ningún caso gastos de inversión.
- 2.- La Diputación concertará y abonará anualmente, el seguro obligatorio y el impuesto de circulación de la furgoneta cedida.
- 3.- Proporcionar el apoyo y el asesoramiento técnico que el Taller Ocupacional requiera a través del personal del Servicio de Acción Social, y mediante la colaboración del Equipo de Apoyo especializado de FUNDACIÓN PERSONAS, suscribiendo para ello los acuerdos de colaboración oportunos con esta Fundación.
- 4.- Solicitar y gestionar ante otras Administraciones Públicas y, en particular, ante la Gerencia de Servicios Sociales, la concesión de cuantas ayudas o subvenciones puedan contribuir al desarrollo de este proyecto.
- 5.- Establecer los criterios de funcionamiento, requisitos mínimos de calidad y propuestas de normativa interna que considere adecuados para homologar y articular el funcionamiento del Taller Ocupacional al del resto de la red de servicios e iniciativas locales para personas con discapacidad de la provincia de Valladolid, respetando dentro de éstos, los fundamentos técnicos, valores y aspectos comunes que establece el Documento Marco (BOP de 2 de marzo de 2021).

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIGALES

- 1.- Aportar los medios materiales y humanos precisos para el mantenimiento del Taller Ocupacional que es objeto del presente Convenio, corriendo con todos los gastos que ocasione el mismo, sin perjuicio de la colaboración financiera que pueda recibir de la Diputación de Valladolid o de otras instituciones o entidades.
- 2.- Observar, como titular del Taller Ocupacional, los deberes de vigilancia, supervisión y conservación para su adecuado funcionamiento, y destinarlos al fin previsto.
- 3.- Aportar la cantidad necesaria, y que en ningún caso podrá ser inferior al importe de las cuotas abonadas por las personas usuarias de los centros y servicios, para destinarla a la financiación de los costes de funcionamiento, mantenimiento o equipamiento que dichos centros y servicios impliquen.
- 4.- Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil adecuada para el Taller Ocupacional.
- 5.- Adecuar el funcionamiento y la organización interna del Taller Ocupacional a los criterios, requisitos y normativa que se establezcan por parte de la Diputación Provincial para el conjunto de los servicios e iniciativas locales para personas con discapacidad que integren esta Red en la

provincia de Valladolid y, en particular, al Documento Marco de la Red Integrada de Servicios para Personas con Discapacidad del ámbito rural de Valladolid.

Asimismo, deberá seguir las indicaciones que de forma orientativa pueda plantear la Diputación para la fijación de las tasas por la prestación de los servicios objeto del presente Convenio.

6.- Favorecer la participación y acceso de los usuarios de los centros y servicios a otras actividades e iniciativas de carácter social, cultural, deportivo, educativo o laboral que promueva el Ayuntamiento, y en especial a aquellas que sean relevantes para la mejora de sus oportunidades de promoción laboral e integración social.

7.- Hacer constar la colaboración de la Diputación de Valladolid en toda la publicidad que se efectúe sobre los centros y servicios.

8.- Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, y cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

9.- No habrá aportación económica del Ayuntamiento de Cigales al presente Convenio.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se conceden a través del presente Convenio son compatibles con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SEXTA.- SEGUIMIENTO

1.- El seguimiento general del Taller Ocupacional se efectuará por la Comisión Provincial de Seguimiento de la Red que se celebra anualmente, y el seguimiento específico por las Comisiones Municipales semestrales, que ajustarán su composición y funcionamiento a lo previsto en el Documento Marco.

2.- Una comisión técnica realizará el seguimiento y tomará las decisiones para el cumplimiento de las líneas y de los planes de actuación.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1.- La Diputación aportará al Ayuntamiento de Cigales, a la firma del Convenio con el carácter de "a justificar", el 100% de la cantidad máxima prevista en la cláusula segunda, esto es, ciento ocho mil trescientos cuarenta y seis euros con treinta y seis céntimos (108.346,36 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 502.23109.46218 del vigente presupuesto.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2.- La justificación deberá presentarse antes del 31 de enero de 2026 y estará integrada por la siguiente documentación, suscrita por el Secretario/Interventor/a de la Entidad Local, según el modelo de certificado que figura como anexo al presente convenio, en el que constará:

- Ingresos concedidos y percibidos durante el presente ejercicio, desglosando las cantidades recibidas en concepto de cuotas de usuarios y cualquier otra aportación de entidades públicas o privadas.
- Gastos subvencionados por la Diputación Provincial, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda, de forma desglosada, relativos al funcionamiento y mantenimiento del Taller Ocupacional durante el ejercicio financiado por la Diputación de Valladolid.
- Gastos realizados no subvencionados por la Diputación de Valladolid, referido al Taller Ocupacional.

La presentación de la documentación justificativa se realizará en el Registro Electrónico General de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP).

3.- Si la justificación total presentada no cubriese el montante total de la aportación de la Diputación, se minorará el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento devolver a la Diputación la cantidad no justificada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del RLGS, exigiéndose el correspondiente interés de demora.

En el caso de que el Ayuntamiento no hubiese realizado la devolución voluntaria de la diferencia, se incoará el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación. En estos casos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4.- De la misma forma, si los ingresos por cuotas de usuarios y de otras aportaciones recibidas, se desprende que el importe de las mismas más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo del funcionamiento y mantenimiento del Taller Ocupacional durante el año correspondiente, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

La modificación del presente Convenio solo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 13 meses, doce de ellos de ejecución, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, y todo el mes de enero de 2026 para su justificación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



El presente Convenio no contempla la posibilidad de prorrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los supuestos en que se solicite ampliación del plazo de justificación.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACION DE VALLADOLID

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE CIGALES

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. Jaime Rodríguez Ferrero

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

D^a. Carmen Lucas Lucas